



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **259**-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

06 MAY 2024

**VISTOS:** El "Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno Regional Piura y la Red Internacional del Bambú y el Ratán- INBAR", suscrito el 11 de marzo de 2024, la Hoja de Registro y Control N° 12153 de 22 de abril de 2024 y el Informe N° 396-2024/GRP-460000 de 13 de febrero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la Ley N.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los cuales precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 11 de marzo de 2024, de conformidad a la atribución establecida en el literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Piura suscribió el "Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno Regional Piura y la Red Internacional del Bambú y el Ratán- INBAR", cuyo objeto es el siguiente:

**"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto principal regular la colaboración entre el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** e **INBAR** para desarrollar acciones conjuntas en el marco del Proyecto "Innovación productiva y tecnológica con el bambú en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano" – BAMBÚ NORORIENTE, cofinanciado por el Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador, y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, implementadas en los departamentos de Piura, Cajamarca y Amazonas, en las Provincias de Piura, Morropón, Huancabamba, Jaén y Bagua".*

Que, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27867, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social;

Que, la **Red Internacional del Bambú y el Ratán- INBAR** es un Organismo Intergubernamental que agrupa a más de 50 países a nivel global, fundado oficialmente el 6 de noviembre de 1997, con sede en Beijing – China; El 7 de agosto de 2001, se firma el Memorándum de Entendimiento celebrado con el Gobierno de la República del Ecuador, para establecer la Oficina Regional de INBAR para América Latina y El Caribe en la ciudad de Quito. Además, INBAR tiene un proceso de Ratificación mediante Resolución Legislativa N° 30801 por parte del gobierno peruano, donde acredita las facultades de operación, INBAR viene contribuyendo a mejorar la situación social, económica y ambiental de grupos

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 259 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

06 MAY 2024

sociales vulnerables a través del uso del Bambú y el Ratán. Reúne a miembros gubernamentales, privados y organizaciones sin fines de lucro a través de una red mundial para definir y llevar a cabo su programa de desarrollo sostenible siendo el centro de conocimiento mundial para el desarrollo de bambú y ratán, y una fuerza importante para la colaboración Sur-Sur y Norte-Sur en Asia, África y América Latina y el Caribe;

Que, conforme al objeto del Convenio, la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010, en su numeral 5.1.3 señala que los fines y objetivos del convenio deben estar vinculados de modo especial con los objetivos institucionales y estos deben coadyuvar a reducir brechas de las diferentes índoles del Gobierno Regional de Piura. Asimismo, el numeral 6.3 de la Directiva citada señala que los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados entre el Gobierno Regional Piura y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en concordancia con la normatividad vigente, deberán enmarcarse dentro de las funciones o atribuciones del indicado Gobierno Regional, los objetivos deberán coadyuvar al fortalecimiento y desarrollo de la Región Piura;

Que, en ese sentido, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;*

Que, asimismo el artículo 6 de la citada Ley prescribe que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica en el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;*

Que, al respecto, el artículo 8 de la misma Ley, establece que los gobiernos regionales se rigen, entre otros, por los siguientes principios: **6. Eficiencia:** *La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;* **13. Competitividad:** *El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación”;*

Que, así también el artículo 9 del mismo cuerpo normativo señala como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: *“e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley. h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de*

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 259 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

06 MAY 2024

proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional". En tanto el artículo 10 señala como una de sus competencias exclusivas: "a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo con sus potencialidades. i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental. n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad";

Que, respecto a la suscripción del Convenio por parte del Gobierno Regional Piura, la citada Ley Orgánica e Gobiernos Regionales, en su artículo 21 establece las atribuciones del Gobernador Regional, indicando, entre otras, la siguiente: "k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral; (...) 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno Regional Piura y la Red Internacional del Bambú y el Ratán- INBAR";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante y/o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 259 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAY 2024

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno Regional Piura y la Red Internacional del Bambú y el Ratán- INBAR", suscrito el 11 de marzo de 2024, el mismo que consta de (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Red Internacional del Bambú y el Ratán- INBAR sito en Av. Eloy Alfaro N30-350, Edificio Ministerio de Agricultura, Oficina N° 06, Piso 11, Provincia Pichincha, Cantón Quito, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización pertinentes, en la forma y modo de Ley, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

  
QUENEDY A. ROJAS CASTILLO  
GOBERNADORA (e)

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO  
REGIONAL PIURA Y LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN (INBAR)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo – El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41623184, nombrado con Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, **LA RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN (INBAR)**, con RUC N° 1791901177001, con domicilio legal en Av. Eloy Alfaro N30-350, Edificio Ministerio de Agricultura, Oficina N° 06, Piso 11, Provincia Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Ñaquito, debidamente representada por el señor **PABLO FERNANDO JACOME ESTRELLA** en calidad de DIRECTOR REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE en el marco del proyecto: “Innovación productiva y tecnológica con el bambú en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano” – BAMBÚ NORORIENTE, identificado con credencial diplomática N° 18384.2017, a quien en adelante se le denominará “**INBAR**”.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y al **INBAR** en conjunto, serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1) **GORE PIURA** es una Institución Pública que goza de autonomía política y económica en asuntos de su competencia. Los Gobiernos regionales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes localidades. Los Gobiernos Regionales son los órganos de gobierno, promotores de desarrollo local, promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.
- 2) **INBAR** es un Organismo Intergubernamental que agrupa a más de 50 países a nivel global, fundado oficialmente el 6 de noviembre de 1997, con sede en Beijing – China; El 7 de agosto de 2001, se firma el Memorándum de Entendimiento celebrado con el Gobierno de la República del Ecuador, para establecer la Oficina Regional de INBAR para América Latina y El Caribe en la ciudad de Quito. Además, INBAR tiene un proceso de Ratificación mediante Resolución Legislativa N° 30801 por parte del gobierno peruano, donde acredita las facultades de operación, INBAR viene contribuyendo a mejorar la situación social, económica y ambiental de grupos sociales vulnerables a través del uso del Bambú y el Ratán. Reúne a miembros gubernamentales, privados y organizaciones sin fines de lucro a través de una red mundial para definir y llevar a cabo su programa de desarrollo sostenible siendo el centro de conocimiento mundial para el desarrollo de bambú y ratán, y una fuerza importante para la colaboración Sur-Sur y Norte-Sur en Asia, África y América Latina y el Caribe.

Las áreas consideradas para su intervención en el marco de su Plan Estratégico de 2015-2030 son:

- a) Construcción e impulso de Políticas – Promover la inclusión del bambú y el ratán en las políticas de desarrollo ambiental y socio-económico a nivel nacional, regional e internacional.
- b) Representación y Abogacía – Coordinar los aportes del bambú y el ratán desde una red global creciente de miembros y afiliados; y representar las necesidades de los mismos en el panorama político mundial.

- c) Aprendizaje y transferencia de conocimientos – Intercambiar y comunicar ampliamente las lecciones aprendidas, brindar entrenamiento y elevar la conciencia sobre la relevancia del bambú y el ratán como recursos estratégicos y materias primas que apoyan directamente a varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Objetivos AICHI, REDD+, y otros marcos de acción nacional, regional y global.
- d) Investigación y apoyo a los países – Promover investigación adaptativa e innovación en territorio, mediante la promoción de programas de estudios de caso sobre buenas prácticas y la presencia de expertos que impulsen el crecimiento en escala de las mismas a lo largo de los Países Miembros.



3) Las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos técnico productivo, académico, científico y de desarrollo, así como también de brindar sus contingentes en la búsqueda de prevención de riesgos, mitigación de los efectos del cambio climático y demás acciones que conlleven al bienestar social.



4) Actualmente INBAR se encuentra ejecutando el Proyecto "Innovación productiva y tecnológica con el bambú en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano" – BAMBÚ NORORIENTE, cofinanciado por el Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador, y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR. El proyecto tiene como objetivo incrementar la resiliencia de las familias rurales para mejorar sus condiciones de vida en base al desarrollo de la cadena productiva del bambú con un enfoque de valor, en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano.



El proyecto BAMBÚ NORORIENTE, se implementará en los Departamentos de Piura, Cajamarca y Amazonas: en las Provincias de Piura, Morropón, Huancabamba, Jaén y Bagua. En las zonas de intervención se pretende generar un modelo de innovación productiva y tecnológica con el bambú en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano, que contribuirá en el fortalecimiento de las capacidades de gestión en las organizaciones y espacios de diálogo como son las mesas técnicas del bambú para mejorar la gobernanza subnacional; instruir, capacitar y emplear metodologías de formación como el programa formador de formadores (FDF) y escuelas de campo para agricultores (ECAS), líderes y profesionales en técnicas y prácticas climáticamente inteligentes sobre el manejo sostenible y usos constructivos del bambú, esto permitirá garantizar la calidad de la materia prima; además, se va generar centros demostrativos de transformación a través de microindustrias de briquetas de carbón, módulos habitacionales de pre-construcción y reforzar los módulos de inmunización de bambú donde se vincule la producción hacia el mercado nacional, sumado a ello se va generar las condiciones para fomentar la investigación y transferencia tecnológica a través del CITEBAMBU en la zona nororiental del país. Esta iniciativa está enmarcada y contribuye a los lineamientos de implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo del Bambú Perú 2022-2025.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto principal regular la colaboración entre el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** e **INBAR** para desarrollar acciones conjuntas en el marco del Proyecto "Innovación productiva y tecnológica con el bambú en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano" – BAMBÚ NORORIENTE, cofinanciado por el Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador, y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, implementadas en los departamentos de Piura, Cajamarca y Amazonas, en las Provincias de Piura, Morropón, Huancabamba, Jaén y Bagua.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA:

- 
- 
- 
- a) Prestar las facilidades técnicas y administrativas para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco y para la coordinación de las actividades técnicas.
  - b) Apoyar en los procesos de capacitación y formación técnica orientado a los productores, organizaciones nativas y sociales, emprendedores en los diferentes eslabones de la cadena de valor en el marco del proyecto BAMBU NORORIENTE.
  - c) Facilitar las instalaciones de auditorios y recintos para las reuniones y talleres de capacitación según se requieran y prestar el contingente institucional necesario para cumplir a cabalidad con los objetivos del proyecto.
  - d) Facilitar la movilidad requerida para la implementación del proyecto dentro de la jurisdicción regional por el GOBIERNO REGIONAL PIURA.
  - e) Predisposición del personal técnico de las áreas competentes y ser accesibles en las coordinaciones para la asistencia técnica a los beneficiarios.
  - f) Asistir a las convocatorias realizadas, capacitación e información que requiera de INBAR y/o La Mesa Técnica del Bambú.
  - g) Predisposición para el fomento de normativas locales que beneficien el manejo sostenible y uso potencial del bambú.
  - h) Apoyar en lo posible con movilización de los beneficiarios en los intercambios de experiencia local y promoción del recurso (pasantías y ferias).
  - i) Facilitar y apoyar la generación de información técnica y científica relacionada con diferentes especies de bambúes y usos potenciales.
  - j) Coordinar actividades relacionadas con la implementación del presente convenio a través de un delegado del GOBIERNO REGIONAL PIURA.
  - k) Promover la imagen institucional de INBAR, PLAN BINACIONAL, SERFOR y el GOBIERNO REGIONAL PIURA, utilizando los formatos institucionales, logotipos u otro estándar comunicacional en los mensajes públicos y al interior de las organizaciones.

#### DE INBAR:

- 
- 
- a) Aportar con personal (Equipo técnico) para formular, planificar y ejecutar, conjuntamente con el GOBIERNO REGIONAL PIURA, actividades de diferente índole relacionadas con la cadena productiva del bambú en el marco del proyecto.
  - b) Promover la gobernanza local, subnacional y nacional a través del asesoramiento en políticas y/o normativas para el impulso del bambú en el país y el fortalecimiento de las Mesas técnicas del bambú.
  - c) Implementar un programa de capacitación técnica a través de Formador de formadores y ECAS dirigidos a profesionales técnicos, líderes y agricultores indígenas y/o asociaciones priorizadas en el grupo meta del proyecto localizados en la Provincia de Bagua.
  - d) Promover juntamente con el GOBIERNO REGIONAL PIURA prácticas climáticamente inteligentes para un manejo sostenible del bambú (registro, plan de fertilización, podas, inventario y cosecha selectiva) que garantice de forma eficiente su sostenibilidad como cadena productiva en las zonas priorizadas por el proyecto.
  - e) Promover intercambios de experiencias entre productores, personal técnico, profesionales y autoridades a zonas de producción nacional e internacional según lo planificado en el proyecto.
  - f) Desarrollo de estudios de identificación de especies de bambúes y usos potenciales.

- g) Elaboración de estudios de mercado incluyendo la evaluación de productos de bambú en la región y tendencias globales.
- h) Realizar estudios y adaptación tecnológica de centros demostrativos para la transformación del bambú a las condiciones locales.
- i) Promover modelos de negocios semi-industriales de sistemas comunitarios/privados (mixtos) que incluyen el desarrollo de habilidades técnicas para la transformación de bambú.
- j) Implementar una campaña de comunicación sobre el bambú que incluya a las mujeres y los jóvenes, para promover el potencial del bambú.
- k) Organizar sesiones y eventos de intercambio de conocimientos (viajes de estudio regionales y talleres).
- l) Dar a conocer en todo tipo de evento, promoción y/o publicación la intervención de INBAR sus socios PLAN BINACIONAL y SERFOR en alianza con el GOBIERNO REGIONAL PIURA en las actividades relacionadas con el presente convenio.
- m) Apoyar, cuando sea necesario, con los gastos operativos de las movilidades asignadas para la implementación del proyecto por el GOBIERNO REGIONAL PIURA.
- n) Coordinar actividades relacionadas con la implementación del presente convenio a través del Gerente Nacional del Proyecto de INBAR.
- o) Promover la imagen institucional de INBAR, PLAN BINACIONAL, SERFOR y el GOBIERNO REGIONAL PIURA, utilizando los formatos institucionales, logotipos u otro estándar comunicacional en los mensajes públicos y al interior de las organizaciones.

**CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL CONVENIO**

El presupuesto referencial del presente Convenio Marco por su naturaleza es indeterminado y será susceptible que del mismo se elaboren otros convenios o cartas de acuerdo de carácter específico entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente Convenio es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras para **LAS PARTES**, salvo que en los convenios específicos que se celebren, se establezcan aportes de las instituciones y cuenten con el respectivo financiamiento.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para la puesta en marcha, seguimiento, control y comunicación del presente Convenio Marco estará bajo responsabilidad de **LAS PARTES**, para lo cual, cada una de ellas, a través de sus máximas autoridades, designan a sus representantes:

**EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, designa al señor Pedro Antonio Valdiviezo Palacios, [Gerente Regional de Desarrollo Económico], E-mail: [pvaldiviezo@regionpiura.gob.pe](mailto:pvaldiviezo@regionpiura.gob.pe), y celular N° 969591944.

**INBAR**, designa al Ing. Santos Raphael Paúcar Cárdenas, [Gerente Nacional de proyectos en Perú], E-mail: [rpaucar@inbar.int](mailto:rpaucar@inbar.int) / (+51) 945643405.

Quienes se encargarán de velar por el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y las demás disposiciones que se desprendan del mismo.

**CLAUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS**

Tanto **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** y el **INBAR** asumen los compromisos estipulados en el presente Convenio Marco, y en los demás Convenios o Adendas que se suscriban como responsabilidades compartidas.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, tiempo en el que se enmarca el Proyecto "Innovación productiva y tecnológica con el bambú en el corredor económico fronterizo del nororiente peruano" – BAMBÚ NORORIENTE.

El Convenio podrá ser renovado por el mismo tiempo que el estipulado en el presente convenio, para lo cual **LAS PARTES** de manera expresa deberán demostrar su interés por la renovación en mutuo acuerdo mediante una comunicación escrita, por lo que no será necesario suscribir un nuevo convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

En caso de que **LAS PARTES** consideren que el presente Convenio Marco deba ser modificado, este se podrá reformar mediante la suscripción de una adenda por mutuo acuerdo, siempre y cuando no afecte al objeto del Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Cada Institución garantiza que toda la información obtenida por ella bajo este Convenio será usada exclusivamente por su personal, asesores, técnicos o consultores contratados que tengan la necesidad de tal información, con el objeto de cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos bajo los parámetros establecidos en el presente Instrumento.

Sin la autorización por escrito del **GOBIERNO REGIONAL PIURA** o **INBAR**, ninguna de **LAS PARTES** utilizará el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte, o cualquier abreviatura del nombre en actividades que no estén autorizadas o coordinadas previamente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES

Cada una de **LAS PARTES** será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio Marco.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** y el **INBAR** se comprometen a brindar el máximo de sus esfuerzos para la mejor ejecución del presente convenio; sin embargo, en caso de controversia, discrepancia o reclamaciones en la ejecución o aplicación del presente Convenio Marco o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de controversias directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

En caso de surgir alguna controversia y no solucionarse en la etapa de trato directo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Piura.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento del objeto.

- d. Por terminación unilateral y anticipada declarada por una de **LAS PARTES** ante el incumplimiento injustificado de la otra de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco, especialmente si se verifica un mal uso de los recursos aportados.
- e. Por razones debidamente fundamentadas u otras establecidas en las normas legales, en forma expresa.
- f. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el Convenio, **LAS PARTES** podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO PARA COMUNICACIONES**

Para cualquier aviso o notificación en que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud de este Convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección:

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo – El Chipe  
Teléfono: (+51) (073) 284600  
Piura – Piura – Perú

**INBAR- OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

Av. Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas,  
Edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería,  
Piso 10.  
Teléfono: (593) 2-2558381  
Correo: laco@inbar.int  
Quito – Pichincha – Ecuador

En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas el domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente Convenio Marco los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, **LAS PARTES** expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones. Asimismo, los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación técnica interinstitucional las partes suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor jurídico en señal de conformidad en el departamento de Piura a los **11** días del mes de **MARZO** del año 2024.

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**RED INTERNACIONAL DEL BAMBÚ Y EL RATÁN (INBAR)**